

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PLENO 16 DE ABRIL DE 2026.

Asisten

PSN
D. Carlos Alcuaz Monente
D^a Susana Milagro Redondo
D. Juan Francisco Chamorro Espinosa
D. Vicente Germán Oviedo Elizalde
D^a Ana Uzqueda Pascual
CPF
D. Aquilino Jiménez Pascual
D^a Liliana Goldáraz Reinaldo
D^a María Francisca Martínez Antón
UPN
D^a Susana Ardanaz Napal
D^a Ana Carrera Falcón
EH BILDU
D. Jesús María Antón Lasterra

En la villa de Caparroso a **dieciséis** de **abril** del año dos mil veintiséis, las 13:00 horas, en el salón de sesiones, y previa citación realizada al efecto en forma reglamentaria, se reúne el Ayuntamiento de Caparroso bajo la Presidencia del sr. Alcalde, Don Carlos Alcuaz Monente, con la asistencia de los Concejales relacionados al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión extraordinaria del pleno de la corporación, conforme al orden del día remitido con la convocatoria, y asistidos de mí, la secretaria.

Excusa su asistencia

Asisten todos

Secretaria

Ana Iribarren Pérez.

Abierta la sesión por la presidencia, se procede a la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobación definitiva del Presupuesto General Único para el ejercicio de 2026 y de sus bases de ejecución

Por la alcaldía se da lectura a la propuesta de acuerdo de este punto y a continuación abre el debate en el que se producen las siguientes intervenciones:

Aquilino Jiménez manifiesta: A ver, nosotros en principio, bueno, votaremos en contra. Y luego, sobre el tema de lo de la desestimación de la Asociación del monumento del Cristo, como dijimos en la reunión, o en el grupo de trabajo, que no estamos de acuerdo. El punto, lo que explicasteis allá no nos convenció mucho, porque no sacamos en claro qué forma de trabajo hay para dar las subvenciones. Sobre todo, hablamos, en eso parece que se nos quedó un poco claro que cuando hay que presentar todo las asociaciones, hay que justificar los gastos y todas esas cosas. Y entonces se daba a razón de lo que presentaban, aunque tuviesen más volumen de dinero que el que se les iba a dar, vale. Pero resulta que cuando tuvimos la comisión para hablar de los presupuestos, en las asociaciones venían unas partidas, unos presupuestos ya, la del Cristo no estaba. Cuando vino la información, la documentación para la sesión de los presupuestos, metieron, metisteis a la Asociación del Cristo con 300 euros, que nos parece a nosotros que no es suficiente, pero, como hemos hablado otras veces. Pero es que a lo que decíais el otro día que no se valoraba el dar más o menos a las asociaciones, hasta que no presentasen, hasta que no se trabajase en lo que habían presentado, para darles el dinero que fuese, lo que les corresponda, me estoy liando. Resulta que cuando vienen los presupuestos para aprobar en la sesión, meten al Cristo sí y a otra asociación me le meten 300 euros más, sin valorarla de lo que nos habían presentado en el grupo de trabajo. Por lo tanto, no entendemos qué forma tenéis de valorar el tema de las asociaciones. No merece la pena que diga qué

asociación es, pero vaya, lo dije en la reunión. Pero es que nosotros no lo entendemos, entonces votaremos en contra.

Susana Ardanaz manifiesta: Bueno, lo habéis tratado en las comisiones, yo no estuve pero Ana ya me ha contado. Como dice Aquilino, si hay un poco de cosas extrañas con unas y con otras, no sé, yo desconozco eh, por eso digo que hay que darle una vuelta, si veis cosas extrañas. Y luego, nosotras votamos, en el presupuesto nos abstuvimos, entonces nos vamos a abstener en este punto, al ser las dos cosas juntas. Podríamos haber sido una cosa así y otra no, o una no y otra abstención, pero nos vamos a abstener en el punto.

Iosu Anton manifiesta: Nosotros, el día 21 de marzo de 2024 aprobamos unas normas. No sé si las tenéis o no, me imagino que las tendréis, las acordamos entre todos. A efectos legales, la asociación de Amigos del Cristo no ha presentado ninguna cuenta porque van a nombre de la Liliana en este caso que lo hizo así porque no tenían esto bien de acuerdo entonces legalmente como no han presentado cuentas a efectos legales no tendrían derecho a nada se les ha dado 300 euros que me parece bien que ellos consideran que es poca cosa y tal y cual pues bueno nosotros de entrada vamos a votar que no porque no cumple lo que legalmente pusimos pero eh Bildu está dispuesto a colaborar con 100 euros para ayudar a la Asociación de los amigos del Cristo porque queremos que funcione y así el año que viene tendrán más dinero para que puedan hacer el resto de actividades y recibir más ayudas claro os los doy ya os lo estoy después porque los tengo en el bolsillo vaya.

Susana Milagro: Votaremos a favor.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Seis**, 5 del PSN (Carlos Alcuaz, Susana Milagro, Juan Chamorro, Vicente Oviedo y Ana Uzqueda) y 1 de EH Bildu (Iosu Anton).

- Votos en contra: **Tres**, de CPF (Aquilino Jiménez, Liliana Goldáraz y Paqui Martínez).

- Abstenciones: **Dos**, de UPN (Susana Ardanaz y Ana Carrera).

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Visto que el pleno del ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 26 de febrero de 2026 aprobó inicialmente el presupuesto general municipal para el ejercicio 2026, así como sus bases de ejecución.

Visto que el expediente se ha expuesto al público por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra n.º 54, de fecha 16 de marzo de 2026 y que en el plazo de exposición se han presentado las siguientes reclamaciones y sugerencias:

Nº	Reg.	Fecha	Alegante
1	361	05/03/2026	Asociación Amigos del monumento de El Cristo

Esta alegación se presentó antes de la apertura del periodo de información pública, no obstante, se va a considerar como una alegación al presupuesto.

La misma consiste en la disconformidad de esta asociación con la subvención de 300 euros asignada en el presupuesto aprobado inicialmente, ya que no han recibido subvenciones en años anteriores y consideran un agravio comparativo recibir menos subvención que otras asociaciones. Solicitan los criterios del "Alcalde" para conceder estas subvenciones.

Resultando que el grupo de trabajo municipal celebrado por los concejales el día 10 de abril de 2026 se ha considerado que debe desestimarse la alegación presentada, en base a los argumentos que se detallan en el punto primero de la parte dispositiva del presente acuerdo.

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y en artículo 267 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se **ACUERDA** por mayoría absoluta:

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por la Asociación Amigos del monumento de El Cristo por los motivos que se indican, conforme a lo tratado por los concejales en el grupo de trabajo de fecha 10.04.2026:

- A) los gastos presentados por esta asociación al Ayuntamiento con fecha 02.02.2026 para el año 2026, que ascienden a un total de 389,90 euros, conforme al siguiente detalle:

1	Cartulinas	53,34 €
2	Regalos a los premiados	287,58 €
3	Lunch	48,98 €
Suma Total		389,90 €

- B) Ninguno de los justificantes presentados es una factura emitida en legal forma a nombre de la asociación solicitante. Por el contrario, se trata de tickets y documentos diversos a nombre de personas físicas...
- C) La subvención prevista inicialmente en el presupuesto de 300 euros resulta a por lo tanto perfectamente proporcionada para unos "gastos" de 389,90 euros.
- D) Ninguna asociación recibe el cien por cien de sus gastos como subvención por parte de este Ayuntamiento. No existe ningún agravio comparativo.
- E) En las normas municipales que rigen las subvenciones a las asociaciones, aprobadas por el pleno el 21.03.2024 se establece que: *El importe concreto a conceder se determinará en función de la documentación aportada.*
- F) Conforme a lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, las Entidades Locales debe ajustarse en la concesión de estas ayudas, entre otros, a los principios de igualdad de trato y congruencia entre los medios y fines que la Justifiquen.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el presupuesto municipal del ejercicio 2026, así como sus bases de ejecución, con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS:

Capítulo I.– Impuestos directos	1.240.600,00 euros
Capítulo II.– Impuestos indirectos	500.000,00 euros
Capítulo III.– Tasas, precios públicos y otros ingresos	239.035,00 euros
Capítulo IV.– Transferencias corrientes	1.984.350,00 euros
Capítulo V.– Ingresos patrimoniales	721.400,00 euros
Capítulo VI.– Enajenación inversiones reales	50.000,00 euros

Capítulo VII.– Transferencias de capital	499.615,00 euros
Total ingresos:	5.235.000,00 euros

GASTOS:

Capítulo I.– Gastos de personal	786.900,00 euros
Capítulo II.– Gastos en Bienes corrientes y servicios	2.682.050,00 euros
Capítulo IV.– Transferencias corrientes	269.950,00 euros
Capítulo VI.– Inversiones reales	1.496.100,00 euros
Capítulo VII.– Transferencias de capital	-
Total gastos:	5.235.000,00 euros

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

CUARTO.- Este acuerdo de aprobación definitiva deberá publicarse en el Boletín Oficial de Navarra resumido por capítulos para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

QUINTO.- El Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración de la Comunidad Foral, en el plazo de 15 días siguientes a la aprobación definitiva, y a la Dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente.

SEGUNDO.- Aprobación definitiva Precios públicos utilización de las instalaciones deportivas municipales para 2026.

Por la alcaldía se da lectura a la propuesta de acuerdo de este punto y a continuación abre el debate en el que se producen las siguientes intervenciones:

Aquilino Jiménez manifiesta: **Votaremos a favor.**

Susana Ardanaz manifiesta: **Votaremos a favor.**

Iosu Anton manifiesta: **Nosotros, no ha presentado ninguna justificación de que sea monoparental de entrada ¿no? Desestimar.**

Susana Milagro: **Votaremos a favor.**

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por unanimidad, que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Once**, 5 del PSN (Carlos Alcuaz, Susana Milagro, Juan Chamorro, Vicente Oviedo y Ana Uzqueda), 3 de CPF (Aquilino Jiménez, Liliana Goldáraz y Paqui Martínez), 2 de UPN (Susana Ardanaz y Ana Carrera) y 1 de EH Bildu (Iosu Anton).

- Votos en contra: **Ninguno.**

- Abstenciones: **Ninguna.**

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Visto que mediante acuerdo del pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha 29 de enero de 2026 se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por la utilización de las instalaciones deportivas municipales, consistente en mantener sin incremento para 2026 estos precios, si bien se redondearon para facilitar el manejo de los mismos.

Visto que dicho acuerdo fue sometido a información pública por espacio de treinta días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 34 de fecha 17/02/2026 y anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. Plazo que finalizó el día 1 de abril de 2026.

Visto que durante dicho periodo se han recibido las siguientes alegaciones:

Nº	Reg.	Fecha	Alegante
1	80	22/01/2026	Natalia Campo Estarriaga

En esta alegación se solicita que *“se cree una tarifa para familias monoparentales ya que en las tarifas aprobadas sólo se tiene en cuenta la familia tradicional y, en la actualidad, existen otros muchos modelos diferentes de familia”*.

Resultando que esta alegación ha sido tratada por los concejales en grupo de trabajo celebrado el día 8 de abril de 2026, decidiéndose que por el momento se van a mantener estos precios tal y como se aprobaron inicialmente, si bien dado que próximamente va a comenzar a prestar el servicio una nueva empresa gestora, se estudiará con la misma la posibilidad de modificar en el futuro estos precios.

En virtud de lo previsto en los artículos 5 y 28, de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Se **ACUERDA** por mayoría absoluta:

Primero.- Desestimar la alegación presentada por D^a Natalia Campo Estarriaga frente a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por la utilización de las instalaciones deportivas municipales, consistente en la creación de una tarifa para familias monoparentales, porque se considera complejo establecer este tipo de tasa, dada la numerosa casuística que puede existir al respecto y porque en este momento se está en proceso de cambiar de empresa gestora. Por ello, se estudiará su propuesta de cara al futuro, con la nueva empresa que va a comenzar a prestar el servicio de gestión de estas instalaciones próximamente.

Segundo.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por la utilización de las instalaciones deportivas municipales, consistente en mantener sin incremento para 2026 estos precios.

Las cuotas que se aprueban definitivamente son las siguientes:

Cuotas precios públicos uso instalaciones deportivas para 2026, manteniendo redondeadas los actuales:

Precios uso instalaciones deportivas 2026:	2026
BONOS DE FIN DE SEMANA VERANO	
Adultos (>16 años)	20,00 €
Infantil (4 a 15)	14,00 €
Mayor de 65 años y personas con discapacidad superior al 33%	14,00 €
ENTRADAS	
Adultos (>16 años)	10,00 €

Infantil (4 a 15)	6,00 €
Mayor de 65 años y personas con discapacidad superior al 33%	6,00 €
CUOTAS ABONADOS	
Familiar (matrimonio, parejas con hijos hasta 17 años)	55,00 €
Adultos (>16 años)	34,00 €
Mayor 65 años y personas con discapacidad superior al 33%	17,00 €
MATRICULA	
Familiar (matrimonio, parejas con hijos hasta 17 años)	33,00 €
Adultos	33,00 €
Mayor 65 años y personas con discapacidad superior al 33%	28,00 €
BONOS DE VERANO	
Infantil (4 a 15)	45,00 €
Adultos (>16 años)	110,00 €
Mayores de 65 años y personas con discapacidad superior al 33%	75,00 €
ACTIVIDADES	
Natación Infantil (familiar de abonado <16 años) (2 días/semana)	23,00 €
Natación Infantil (no abonado <16 años) (2 días/semana)	34,00 €
Curso Pádel Infantil (familiar de abonado <16 años) (2 días/semana)	22,00 €
Curso Pádel Infantil (no abonado <16 años) (2 días/semana)	32,00 €
Curso Pádel Adulto (abonado)	32,00 €
Curso Pádel Adulto (no abonado)	37,00 €
USO PISTAS PÁDEL	
Precio por hora uso pista	5,50 €
Precio por hora uso pista si se utiliza iluminación eléctrica	6,00 €

Tercero.- Publicar este acuerdo y el texto íntegro de la modificación aprobada en Boletín Oficial de Navarra, que entrará en vigor el 01 de enero de 2026.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la alegante y a la empresa gestora actual, BPXPORT XXI, S.L.U.

TERCERO.- Adjudicación del contrato de concesión de servicios para la “Gestión Integral de las Instalaciones Deportivas de Caparroso”.

Por la alcaldía se da lectura a la propuesta de acuerdo de este punto y a continuación abre el debate en el que se producen las siguientes intervenciones:

Aquilino Jiménez manifiesta: **Votaremos a favor.**

Susana Ardanaz manifiesta: **Votaremos a favor.**

Iosu Anton manifiesta: **Nosotros, como estamos en contra de la gestión privada de lo público, votaremos en contra.**

Susana Milagro: **Votaremos a favor.**

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Diez**, 5 del PSN (Carlos Alcuaz, Susana Milagro, Juan Chamorro, Vicente Oviedo y Ana Uzqueda), 3 de CPF (Aquilino Jiménez, Liliana Goldáraz y Paqui Martínez) y 2 de UPN (Susana Ardanaz y Ana Carrera).

- Votos en contra: **Uno**, de EH Bildu (Iosu Anton).

- Abstenciones: **Ninguna.**

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Examinado el expediente de contratación para la Gestión Integral de las Instalaciones Deportivas Municipales de Caparroso, mediante concesión de servicios, por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, se han tenido en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El expediente de contratación se inicia mediante acuerdo de 29 de enero de 2026 del pleno de este Ayuntamiento de Caparroso, como órgano de contratación, aprobando el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares con sus anexos, el pliego de prescripciones técnicas, que han de regir los aspectos jurídicos, administrativos, económicos y técnicos de la contratación del servicio señalado, la composición de la Mesa de Contratación y fijando el procedimiento abierto superior al umbral comunitario como forma de adjudicación.

Segundo.- Habiéndose insertado el oportuno anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, se recibió una única oferta, correspondiente a la licitadora: TDS Gestión Deportiva S.L.

Tercero.- Según consta en las actas y documentos elaborados por la Mesa de contratación, se procede a la apertura, examen y calificación en primer lugar del sobre A de documentación administrativa y se acuerda por la Mesa admitir la licitadora única al procedimiento, tras la subsanación de documentación por su parte.

Cuarto.- Posteriormente se estudia, valora y puntúa por la Mesa de contratación la documentación contenida en el sobre B de Documentación relativa a criterios cualitativos de la licitadora única admitida. La puntuación técnica otorgada se ha basado en el informe de valoración redactado por los dos vocales técnicos de la mesa de fecha 03 DE MARZO DE

2026 y fruto del cual, la mesa acordó por unanimidad otorgar a la licitadora la puntuación reflejada en este informe, que en total es la siguiente:

VALORACION PROPUESTA TECNICA (40 p)

Nº	Licitadora	a) Proyecto Gestión 20 p	b) Valoración empresa 10 p	c) Coordinador Servicio 5 p	d) Monitor Sala/gimnasio 5 p	Suma Puntos 40 p
1	TDS GESTION DEPORTIVA S.L.	18,12	8,37	5,00	5,00	36,49

Quinto.- Una vez valorada y puntuada esta propuesta técnica, la mesa de Contratación se reúne con fecha 13/03/2026 en Acto Público, procediendo a la apertura del sobre C de documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas, con el siguiente resultado:

VALORACION CRITERIOS FÓRMULAS (60 p)

Licitadora	Propuesta Económica 210.000,00 € 50 p	Plan Formación 5 p	Responsabilidad corporativa 5 p	Suma Total 60 p
TDS GESTION DEPORTIVA S.L	208.500,00 € 50,00 p	60 horas 5,00 p	0,5 % 5,00 p	60,00 p

Unida esta puntuación a la obtenida en la propuesta técnica, se obtiene el siguiente resultado, por orden de puntuación obtenida:

N		Propuesta Técnica 40 p	Criterios fórmulas 60 p	TOTAL 100 p
1	TDS GESTION DEPORTIVA S.L	36,49	60,00	96,49

Sexto.- Habiéndose aportado por la licitadora cuya oferta ha resultado ser la más ventajosa, **TDS GESTION DEPORTIVA S.L.** la documentación establecida en la cláusula 18.4 del Pliego y hallada la misma conforme, en base a lo señalado en la cláusula 18.6 del pliego de cláusulas administrativas, la Mesa de Contratación, reunida con fecha 24 de marzo de 2026, ha efectuado por unanimidad la propuesta de adjudicación del contrato a la oferta presentada por la licitadora **TDS GESTION DEPORTIVA S.L.**, con C.I.F. nº B19308576, en las condiciones establecidas en los pliegos y en las ofertadas por ellos en su propuesta.

Séptimo.- Se ha tratado este asunto por los concejales en Grupo de Trabajo celebrado el día 08 de abril de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, la adjudicación por el órgano de contratación se acomodará a la propuesta formulada por la mesa de contratación.

La propuesta de la mesa de contratación y las actuaciones de la misma se han ajustado a lo dispuesto en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el presente contrato.

Segundo.- La **motivación** de la adjudicación del presente contrato administrativo, tal y como consta en la propuesta de la mesa de contratación, se fundamenta:

- En el informe técnico emitido con fecha 03/03/2026 por los vocales técnicos de la mesa respecto a la propuesta técnica de las empresas, en base a los criterios establecidos en los pliegos reguladores.

Y en el expediente tramitado, en el que consta que:

- La oferta seleccionada ofrece un número de 60 horas en cursos de formación en materias y actividades objeto del contrato.
- Se compromete también a dedicar el 0,5 % del volumen de negocio anual a la ejecución de un Plan de Responsabilidad Social Corporativa de la Empresa
- Así como en que ofrece una reducción del precio de licitación del 0,71 %.

Tercero.- Conforme al artículo 100 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, procede que el órgano de contratación efectúe la adjudicación del contrato, por lo que, por mayoría absoluta, se

ACUERDA:

Primero.- Adjudicar el contrato de Gestión de las Instalaciones Deportivas Municipales de Caparroso, mediante gestión indirecta, por la modalidad de concesión de servicios, por procedimiento abierto, conforme a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, a la oferta presentada por la licitadora **TDS GESTION DEPORTIVA S.L.**, con C.I.F. nº B19308576, en las condiciones ofertadas por la empresa, y en las establecidas en los pliegos reguladores de la contratación.

Entre dichas condiciones se encuentran las siguientes:

- **La aportación máxima anual** que realizará el Ayuntamiento al concesionario será de **208.500,00 euros**, IVA excluido.
- **Duración del contrato: Cinco años**, contados a partir de la fecha de la formalización del contrato.
- **Coordinador del servicio:** Presencia de coordinador con un mínimo del 50,00 % de jornada.
- Número de horas en **cursos de formación** en materias y actividades objeto del contrato: 60 horas.
- Porcentaje del volumen de negocio anual que dedicará a la ejecución de un **Plan de Responsabilidad Social Corporativa** de la Empresa: 0,5 %.

Segundo.- Indicar a la adjudicataria, que conforme a las cláusulas 10, 20 y 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportar a este Ayuntamiento los siguientes documentos:

1. Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Caparroso la garantía del 4 % del precio de adjudicación para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 20 del PCAP.

2. Póliza de seguro y documentación que acredite el pago de la prima del seguro de responsabilidad civil con cobertura para los riesgos derivados de la prestación del servicio por los importes señalados en la cláusula 10 del PCAP.

Tercero.- Autorizar el gasto necesario de este contrato con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes de 2026.

Cuarto.- Conforme al artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, al haberse presentado una sola oferta en este procedimiento, no se aplicará plazo de suspensión, continuándose con la tramitación del procedimiento.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, así como proceder a su publicación en el portal de Contratación de Navarra y en la página web municipal.

Sexto.- Facultar al sr. Alcalde para la formalización del contrato y demás actos que sean necesarios.

CUARTO.- Aprobación enajenación parcela catastral 1214 del polígono 9, Parcela P.1 resultante de la reparcelación de la Unidad U.E.-R.4 para viviendas de Protección Oficial

Por la alcaldía se da lectura a la propuesta de acuerdo de este punto y a continuación abre el debate en el que se producen las siguientes intervenciones:

Aquilino Jiménez manifiesta: A favor votaremos.

Susana Ardanaz manifiesta: A favor.

Iosu Anton manifiesta: Vamos a votar en contra, porque nosotros no estamos de acuerdo con vender terreno público para construir, lo que pasa que bueno, ¿no ha estado la presidenta en China hablando con la mayor empresa de construcción? Pues no lo podemos apoyar, entonces vamos a votar en contra. Vender lo público para hacer negocio privado, pues no.

Susana Milagro: Votaremos a favor.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Diez**, 5 del PSN (Carlos Alcuaz, Susana Milagro, Juan Chamorro, Vicente Oviedo y Ana Uzqueda), 3 de CPF (Aquilino Jiménez, Liliana Goldáraz y Paqui Martínez) y 2 de UPN (Susana Ardanaz y Ana Carrera).

- Votos en contra: **Uno**, de EH Bildu (Iosu Anton).

- Abstenciones: **Ninguna**.

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Examinado el expediente tramitado para la enajenación, por concurso público, de la parcela de propiedad municipal 1214 del polígono 9 del catastro de Caparroso, Parcela P.1 resultante de la reparcelación de la Unidad U.E.-R.4 del Plan Municipal de Caparroso, con destino a la construcción de Viviendas de Protección Oficial en Régimen General.

Resultando que por la alcaldía se ordenó la incoación del oportuno expediente.

Resultando que se ha incorporado al expediente informe de la Secretaría General en el que se acredita la descripción del bien y su carácter de bien integrante del patrimonio municipal del suelo.

Resultando que el citado inmueble se encuentra desocupado y su utilización futura no se estima previsible.

Resultando que, del informe arquitecto de la ORVE, Juan Cruz Lasheras Guilzu nº CAP-26/0121, de fecha 23.02.2026, se desprende que el justo precio del bien objeto de enajenación es de **100.490,12 €**.

Resultando que, de conformidad con el informe de la intervención municipal, los recursos ordinarios del vigente Presupuesto Municipal ascienden a un total de 4.685.385,00 €.

Habiéndose tratado este asunto por los concejales en Grupo de Trabajo celebrado el día 08 de abril de 2026.

Considerando que el artículo 34.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos -LFCP 2018-, establece que los contratos de compraventa de bienes inmuebles se regirán por la legislación patrimonial.

Considerando que el procedimiento para la enajenación de bienes patrimoniales se regula en la Sección VI del Capítulo I, del Título IV de la Ley 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra -LFAL- (arts. 132 a 138 LFAL) y Capítulo VI del Título I del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra -RBELN- (arts. 122 a 140 RBELN), y supletoriamente en el Capítulo V del Título I del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL-, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (arts. 109 a 119 RBEL).

Considerando que el artículo 230.1 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo establece que el **destino** de los bienes del patrimonio municipal del suelo, una vez incorporados al proceso de urbanización y edificación, deberán ser la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o a otros usos de interés social.

Considerando que el artículo 231.2 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo -TRLFOTU-, señala que los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo podrán ser objeto de **transmisión** en los términos siguientes:

“a) Mediante enajenación por concurso o subasta. La enajenación se realizará ordinariamente por los procedimientos de concurso o subasta. No obstante, cuando el destino de los bienes sea el de usos comerciales o residenciales de vivienda libre la enajenación se realizará por subasta pública. Asimismo, se aplicará preferentemente el procedimiento de subasta pública cuando los bienes se destinen a usos industriales.

Considerando que la competencia para enajenar de los distintos órganos municipales viene regulada en el artículo 132.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra -LFAL-, correspondiendo a la alcaldía cuando el bien no sea preciso para el cumplimiento de los fines municipales y su cuantía no exceda del 5% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, y al ayuntamiento pleno en el resto de los supuestos. Además, se exigirá que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta cuando la cuantía del bien a enajenar exceda del 20% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

Considerando que el artículo 126 del RBELN establece que:

“Artículo 126

*1. La enajenación requiere acuerdo del **Pleno** del Ayuntamiento u órgano supremo de gobierno y administración de la entidad local.*

Cuando el valor del bien a enajenar exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, el acuerdo deberá adoptarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

2. ***No obstante lo dispuesto en el número anterior, el Presidente de la corporación podrá enajenar bienes muebles e inmuebles cuando su valor no exceda del 5 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni del 50 por ciento del límite general aplicable a la contratación directa.***

Tratándose de bienes inmuebles, o de bienes muebles cuyo valor exceda del 1 por ciento de los recursos ordinarios de la corporación, el ejercicio por el Presidente de la atribución a que se refiere el párrafo anterior requerirá la previa declaración por el Pleno u órgano supremo de la entidad de que aquellos no son precisos para el cumplimiento de los fines de la entidad”.

Considerando que, por tanto, de conformidad con el informe emitido por la Intervención municipal y la secretaría municipal, en el presente caso corresponde enajenar al **pleno** del ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Navarra -RBELN-, ya que si bien su valor no excede del 5 % de los recursos ordinarios, sí que excede del 50 % del límite establecido para la contratación directa.

Considerando que la parcela objeto de enajenación se encuentra inscrita en el registro de la propiedad, como se acredita en el expediente.

Considerando que se ha acreditado debidamente en el expediente la alienabilidad de la parcela que nos ocupa, así como la oportunidad o conveniencia de la enajenación y la forma de adjudicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125.1 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra -RBELN-.

Considerando que el citado artículo 125 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra -RBELN-, exige la aprobación del correspondiente pliego regulador de la contratación.

Dicha parcela es resultante de un proyecto de reparcelación tras un plan especial de actuación urbana, con destino a la construcción de vivienda colectiva de protección oficial.

Considerando lo dispuesto en el artículo 231.2.a) del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Considerando lo dispuesto en los artículos 122 y siguientes del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Navarra.

Considerando lo dispuesto en los artículos 132 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Vistos los informes que obran en el expediente, y el pliego regulador de la contratación al pleno, como órgano de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 132.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra -LFAL-, se **ACUERDA** por mayoría absoluta:

PRIMERO.- Declarar la **alienabilidad** de la parcela con número de referencia catastral 1214 del polígono 9 de Caparroso, Parcela P.1 resultante de la

reparcelación de la Unidad U.E.-R.4 del Plan Municipal de Caparroso, bien integrante del patrimonio municipal del suelo

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de **enajenación** de la parcela con número de referencia catastral 1214 del polígono 9 de Caparroso, Parcela P.1 resultante de la reparcelación de la Unidad U.E.-R.4 del Plan Municipal de Caparroso, de propiedad municipal, mediante **concurso público**, con destino a construcción de vivienda de protección oficial.

TERCERO.- Aprobar el pliego regulador de la contratación que ha de regir la licitación, que consta en el expediente diligenciado por la secretaría general.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en la página web y en el tablón de anuncios de la entidad local y en el Portal de Contratación de Navarra.

QUINTO.- Adhesión al Convenio de Prestación Mutua de Soluciones Básicas de Administración Electrónica entre Gobierno de Navarra y la Administración General del Estado

Por la alcaldía se da lectura a la propuesta de acuerdo de este punto y a continuación abre el debate en el que se producen las siguientes intervenciones:

Aquilino Jiménez manifiesta: **Votaremos a favor, no hay otra.**

Susana Ardanaz manifiesta: **Votaremos a favor.**

Iosu Anton manifiesta: **Yo creo que no tiene sentido, nos obligan a hacerlo ¿y luego tienes que firmar un acuerdo? Esto un chiste, vaya.**

Susana Milagro: **Votaremos a favor.**

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por unanimidad, que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Once**, 5 del PSN (Carlos Alcuaz, Susana Milagro, Juan Chamorro, Vicente Oviedo y Ana Uzqueda), 3 de CPF (Aquilino Jiménez, Liliana Goldáraz y Paqui Martínez), 2 de UPN (Susana Ardanaz y Ana Carrera) y 1 de EH Bildu (Iosu Anton).

- Votos en contra: **Ninguno.**

- Abstenciones: **Ninguna.**

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Visto que con fecha 20 de noviembre de 2025, se suscribió el Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Digital, el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (Secretaría de Estado de Función Pública) y la Comunidad Foral de Navarra para la prestación mutua de soluciones básicas de administración digital.

Visto que este Ayuntamiento de Caparroso es una Entidad Local y por ello un sujeto de los recogidos en el punto segundo de la Cláusula primera, apartado a), b), d) y e) del Convenio.

Visto que la adhesión a este nuevo convenio resulta imprescindible para mantener el acceso y uso de los servicios comunes de administración electrónica (como aquellos que requieren el acceso a la Red SARA y que son accesibles a través de la Extranet de Gobierno de Navarra) al establecer el marco jurídico actualizado de colaboración entre administraciones.

Visto que se ha tratado este asunto por los concejales en Grupo de Trabajo celebrado el día 08 de abril de 2026.

Por lo que el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Adhesión de este Ayuntamiento de Caparroso al **Convenio de Prestación Mutua de Soluciones Básicas de Administración Electrónica entre Gobierno de Navarra y la Administración General del Estado**, suscrito con fecha 20 de noviembre de 2025 entre la Agencia Estatal de Administración Digital, el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (Secretaría de Estado de Función Pública) y la Comunidad Foral de Navarra, para la prestación mutua de soluciones básicas de administración digital.

SEGUNDO.- Mediante la suscripción del presente acto de adhesión, el Ayuntamiento de Caparroso, como Entidad Local y sujeto de los recogidos en el punto segundo de la Cláusula primera, apartado a), b), d) y e) del Convenio, expresar esta **voluntad** de adherirse al Convenio, y **aceptar** de forma incondicionada la totalidad de sus cláusulas en cuanto le sean de aplicación, pudiendo quedar adherido a cualesquiera de las soluciones básicas objeto de este Convenio y cuyas especificaciones técnicas y funcionales se recogen en el Anexo I del mismo.

TERCERO.- Delegar en la Comunidad Foral de Navarra nuestra participación en la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula octava del Convenio, aceptando las decisiones tomadas en el seno de dicha Comisión, sin perjuicio de lo señalado en la mencionada cláusula.

CUARTO.- Determinar que esta adhesión tendrá **efectos** desde la fecha de inscripción del presente Acto en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, previa firma, y perdurará durante el periodo de vigencia del citado convenio.

SEXTA.- Ratificar los acuerdos de la Comisión de Coordinación Agrupación de Ayuntamientos para la gestión de la ORVE-Comarca de Tafalla, del 24 de febrero de 2026.

Por la alcaldía se da lectura a la propuesta de acuerdo de este punto y a continuación abre el debate en el que se producen las siguientes intervenciones:

Aquilino Jiménez manifiesta: **Votaremos a favor.**

Susana Ardanaz manifiesta: **Votaremos a favor.**

Iosu Anton manifiesta: **Votaremos a favor.**

Susana Milagro: **Votaremos a favor.**

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por unanimidad, que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Once**, 5 del PSN (Carlos Alcuaz, Susana Milagro, Juan Chamorro, Vicente Oviedo y Ana Uzqueda), 3 de CPF (Aquilino Jiménez, Liliana Goldáraz y Paqui Martínez), 2 de UPN (Susana Ardanaz y Ana Carrera) y 1 de EH Bildu (Iosu Anton).

- Votos en contra: **Ninguno.**

- Abstenciones: **Ninguna.**

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Vista el acta de la Comisión de Coordinación de la Agrupación de Ayuntamientos para la Gestión de la ORVE-Comarca de Tafalla, de fecha 24 de febrero de 2026 que contiene, entre otros acuerdos, los siguientes:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Comisión de Coordinación 13 de febrero de 2025. Lecturas de las actas de las Comisiones Permanentes 17 de junio de 2025 y 25 de septiembre de 2025 respectivamente.
2. Memoria resumen 2025 y cierre de cuentas 2025.
3. Memoria de actividades 2026, Presupuesto 2026.
4. Comunicación previa a la reclamación del índice de proporcionalidad
5. Contrato temporal de administrativa por jubilación de M^aJosé Ibarrola. Solicitud de reconocimiento de antigüedad del Arquitecto director y del Arquitecto de Asesoramiento.
6. Control digital de la jornada laboral.
7. Información contable. Adelanto cuota 2.026.

Habiéndose tratado este asunto por los concejales en grupo de trabajo de fecha 08 de abril de 2026.

Se **ACUERDA** por mayoría absoluta:

Primero.- Ratificar todos los acuerdos de la Comisión de Coordinación de fecha 24 de febrero de 2026.

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo a la ORVE- Comarca de Tafalla.

SÉPTIMO.- Resolución solicitudes parcelas de Huertos comunales.

Por la alcaldía se da lectura a la propuesta de acuerdo de este punto y a continuación abre el debate en el que se producen las siguientes intervenciones:

Aquilino Jiménez manifiesta: **Votaremos a favor.**

Susana Ardanaz manifiesta: **Votaremos a favor.**

Iosu Anton manifiesta: **Votaremos a favor.**

Susana Milagro: **Votaremos a favor.**

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por unanimidad, que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Once**, 5 del PSN (Carlos Alcuaz, Susana Milagro, Juan Chamorro, Vicente Oviedo y Ana Uzqueda), 3 de CPF (Aquilino Jiménez, Liliana Goldáraz y Paqui Martínez), 2 de UPN (Susana Ardanaz y Ana Carrera) y 1 de EH Bildu (Iosu Anton).

- Votos en contra: **Ninguno.**

- Abstenciones: **Ninguna.**

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

BAJAS:

Visto que se han recibido la siguiente solicitud de baja de parcelas de huerto del vecino: Julio César Simancas Guis (675).

ALTAS:

Visto que han solicitado huerto los siguientes 4 vecinos, José Manuel Pascual Aicua, Pedro Luis Carmona Blandón, Jallal Belgunani y Aida Bouamar.

Habiéndose tratado este asunto por los concejales en grupo de trabajo celebrado el día 8 de abril de 2026, en la que se ha realizado el sorteo para la adjudicación de las particas que quedan libres entre los solicitantes.

Se **ACUERDA** por mayoría absoluta:

Primero.- Aceptar las solicitudes de **baja** de parcelas recibidas y dar de baja las siguientes parcelas de huerto situadas en el polígono 8, a sus actuales adjudicatarios:

Reg. Entrada	Fecha	Solicitante	Nº parcela
315/2026	27/02/2026	Julio César Simancas Guis	675

Segundo.- Adjudicar las siguientes parcelas de huerto en el polígono 8, conforme al sorteo realizado el día 08/04/2026:

R. Entrada	Fecha	Adjudicatario	Pol.	Parcela	Euros año
321/2026	27/02/2026	José Manuel Pascual Aicua	8	674	44,80 €
351/2026	04/03/2026	Pedro Luis Carmona Blandón	8	676	44,80 €
474/2026	18/03/2026	Jallal Belgunani	8	699	44,80 €
501/2026	25/03/2026	Aida Bouamar	8	702	44,80 €

Tercero.- Señalar a los adjudicatarios de parcelas de huerto, que el periodo de adjudicación es para 8 años a contar desde la notificación del presente acuerdo. Al término de dicho plazo, deberá solicitarse de nuevo su adjudicación.

Cuarto.- Los adjudicatarios de las parcelas comunales, en el momento del cese del arrendamiento de los lotes de comunales que se les adjudica, deberán dejarlos en las debidas condiciones de cultivo, limpios de cualquier obstáculo etc., de manera que en el momento de una nueva adjudicación, el adjudicatario pueda realizar las labores agrícolas sin impedimento alguno, con la advertencia de que en el caso de que el adjudicatario cesante no realizase los trabajos pertinentes para ello, podrá realizarlos el Ayuntamiento con cargo al adjudicatario que cese en el cultivo.

Quinto.- En todo lo no previsto en el presente acuerdo, serán de aplicación las disposiciones de la Ordenanza municipal reguladora de los aprovechamientos comunales de cultivo.

Sexto.- Notificar la presente resolución a las personas interesadas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Presidente dio por finalizada la sesión a las 13:16 horas de que se extiende la presente acta que yo secretaria, certifico.

Caparrosa a 16 de abril de 2026
 EL ALCALDE-PRESIDENTE LA SECRETARIA